



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
29 OCT 2003	
SEC: 5	HORA: 15:20
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas	

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados, etc



Artículo 1º: Dispónese que el derecho sobre la exportación de soja sea del 35% como grano y del 30% como pellets y como cualquier subproducto de soja. Autorízase al PEN a disminuir progresivamente este gravamen cuando el precio sea inferior a 140 u\$s/tn.

Artículo 2º: Los fondos provenientes de los incrementos dispuestos en el artículo anterior se destinarán íntegramente a la creación de un Fondo Fiduciario para el Fomento Agrario (F.F.F.A.) cuya autoridad de aplicación será la Secretaria de Agricultura, ganadería, pesca y alimentos(SAGyP).

Artículo 3º: El Fondo Fiduciario para el Fomento Agrario tiene como destino exclusivo a los pequeños y medianos productores, entendiéndose por tales a los establecimientos de menos de 300 has.

Artículo 4º: El F.F.F.A. tendrá por objeto:

- favorecer la producción agropecuaria con destino al mercado interno y de productos agrarios destinados al consumo popular,
- favorecer la rotación de cultivos y/o sistema de siembra a fin de recuperar la biodiversidad, sanidad y actividad biológica de los suelos,
- fomentar el arraigo territorial e impedir el abandono de actividades agropecuarias regionales.

Artículo 5º: La SAGyP debe realizar anualmente un Programa de Fomento de Producción Agrícola, para determinar los productos y cantidades a fomentar, tanto a nivel nacional y regional. Dicho programa se realizará con la participación de las provincias y organizaciones representativas del quehacer agrícola.

Artículo 6º: EL FFFA debe:

- a) asistir de manera directa a pequeños y medianos productores, creando a tal fin un registro único de beneficiarios.
- b) realizar acuerdos con instituciones financieras públicas a fin de establecer líneas de crédito de fomento para estimular la producciones agrícolas fomentadas.
- c) establecer convenios con los Organismos Oficiales de Investigación & D a fin de encauzar los planes sociales (PSA ; Cambio Rural ; Proinder ; etc) a las producciones agrícolas fomentadas.

Artículo 7º: El PEN debe priorizar la incorporación de los productos y subproductos fomentados en los planes de ayuda alimentaria, a fin de reemplazar el consumo de soja y sus derivados.

Artículo 8º: De forma.



MARIO CAFIERO
DIPUTADO DE LA NACION


